

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación
ORDEN de 18 de Enero de 1941 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso de provisión, en propiedad de Secretarías de primera categoría.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL
Circular.
 Distrito Forestal de León.— *Anuncio*
 Jefatura de Minas.— *Anuncios.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.
Administración de Justicia
Requisitorias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Circunstancias de anormalidad en las comunicaciones, motivadas por los temporales en estos últimos días han dado lugar a un retraso en la recepción de instancias y documen-

tos para tomar parte en el concurso para provisión en propiedad de Secretarías de primera categoría, anunciado por Orden de de la Dirección General de Administración Local de 10 de Diciembre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del 11), y como ello no es imputable a los concursantes, que padecerían un perjuicio en el plazo preciso, de no prorrogarse, el de treinta días señalado al efecto.

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por cinco días más, el expresado plazo, que empezara a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 18 de Enero de 1941.—
 P. D., José Lorente.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

La terminación del plazo que con carácter extraordinario concedió la disposición transitoria primera del Reglamento de 28 de Noviembre de 1937 que autoriza a admitir empleadas al servicio del Estado y demás Corporaciones públicas, sin necesidad de justificar la terminación del Servicio Social, o su exención, basando únicamente con acreditar el

tenerlo solicitado y cumplirlo en forma normal, impone la necesidad de aplicar a partir del mes actual, en forma rígida las prohibiciones establecidas en el artículo 3.º del Decreto de 7 de Octubre y el 1.º del Decreto de 31 de Mayo del pasado año, por lo que se ruega a todos los Organismos administrativos y Corporaciones dependientes de este Gobierno civil y en general a todas las personas a quienes por su carácter de Autoridad, Jefe o Patrono afecten las disposiciones antes citadas, hagan cumplir las mismas, advirtiéndoles la responsabilidad en que pueden incurrir, al mismo tiempo que les recuerdo la prohibición de recibir o mantener en empleo, cargos o destinos, personal femenino, ya con carácter permanente o con carácter eventual que no perteneciese a la plantilla correspondiente antes del 1.º de Enero de 1938, si habiendo cumplido los 35 años de edad después de la fecha indicada no hubieren acreditado en debida forma la concesión por los Departamentos del Servicio Social competentes, el certificado de terminación del Servicio o el que las acredite como exentas, ambos expedidos con carácter especial y para la finalidad concreta de tal nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Enero de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1940 a 1941 aprobado por O. de 4 de Septiembre de 1940

Primeras subastas de maderas

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de madera que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 4 de Octubre de 1940.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD Volumen Metros cúbicos	TASACIÓN ANUAL Pesetas	DURACIÓN Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pts. Cts.
								M E S	Día	Hora	
110	Gradefes	Garfín	Madera	Roble	20	1.300	1	Febrero	15	9	40
111	Idem	Carbajal	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	15	12	40
469	Cistierna	Modino	Idem	Idem	10	500	1	Idem	15	11	18 50
558	Vegamián	Ferreras	Idem	Idem	10	400	1	Idem	17	9	17 50
565	Idem	Campillo	Idem	Idem	10	400	1	Idem	17	12	17 50
582	Crémenes	Verdiago	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	20	10	40
657	La Erquina	Yugueros	Idem	Idem	20	800	1	Idem	21	10	35
769	La Vecilla	La Vecilla	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	22	10	40
781	Vegaquemada	Lugán	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	23	10	40
783	Idem	Idem	Idem	Idem	20	1.300	1	Idem	23	11	40
786	Idem	Vegaquemada	Idem	Idem	30	1.950	1	Idem	23	13	60
584	Almanza	Almanza	Idem	Idem	20	1.310	1	Idem	19	9	46 10
591	Cebanico	Valle de las Casas	Idem	Idem	40	2.028	1	Idem	19	12	79 30
502	Prioro	Prioro	Idem	Idem	30	1.960	1	Idem	17	9	66 10
503	Idem	Tejerina	Idem	Idem	10	654	1	Idem	17	12	22
590	Valderrueda	Morgovejo	Idem	Idem	25	1.770	1	Idem	18	10	57 45

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Regino Alvarez Alvarez, vecino de Cabrilanes, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Diciembre, a las trece horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Adelita*, sita en el paraje Turcio, término de Vega de Caballeros, Ayuntamiento de Barrios de Luna.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca-mina de un transversal antiguo único que existe en el paraje ya mentado del Turcio, desde este punto hay próximamente en dirección Sur, 600 metros al lugar denominado Matacorral, desde el punto de partida en dirección Sur, se medirán 100 metros donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 600 metros en dirección Oeste; de 2.ª a 3.ª en dirección Norte, 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Este, 600 metros; de 4.ª a punto de partida en dirección Sur, 400 metros. Los rumbos están referidos al Norte magnético, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.770. León, 18 de Enero de 1940.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Enero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 108 pertenencias para la mina de antracita, llamada *Escondida*, sita en el paraje Valleyas y San Vicente, término y Ayuntamiento de Igüña.

Hace la designación de las citadas 108 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del arroyo con el camino que divide los parajes Valleyas y San Vicente y desde él se medirán 400 metros al Este, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 600 metros al Norte, colocándose la 2.ª; desde ésta 1.000 metros al Oeste, colocándose la 3.ª; desde ésta 200 metros al Norte, colocándose la 4.ª; desde ésta 600 metros al Oeste, colocándose la 5.ª; desde ésta 800 metros al Sur, colocándose la 6.ª y desde ésta con 1.200 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 108 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.780. León, 18 de Enero de 1941.—Celso Rodríguez.

ANUNCIO

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, del 16 del corriente, se concede autorización a D. Ricardo Hermosilla, como explotados de las concesiones mineras «Número 18» y otras, y D. Joaquin Puig, como arrendatario de las minas «Angustias» y «Ampliación a Angustias», autorización para el funcionamiento de un polvorin, para el servicio de las citadas minas, sito en el lugar denominado La Ferrería, del término de San Andrés de las Puentes. Se concede esta autorización con las condiciones siguientes:

1.º El polvorin será vigilado por un guardia que habite en las proximidades del mismo.

2.º En el interior del polvorin, ni en el recinto cercado, se consentirá la existencia de materiales inflamables, retirando siempre las cajas vacías, manteniéndoles constantemente en buen estado de limpieza.

3.º En el interior del polvorin, no se podrá fumar, ni encender luces o fuego, así como en las proximidades únicamente se permitirá la lámpara de seguridad.

4.º No se permitirá que se abran

las cajas de la dinamita dentro del local ni recinto de entrada.

5.º Al almacenar las cajas, se colocarán separadamente sobre gruesos listones de madera y en caso de superposición, la altura sobre el suelo, no será superior a metro y medio.

6.º En la proximidad del polvorin, deberá contarse con elementos convenientes para combatir un principio de incendio.

7.º En el plazo de un mes, a contar después de la recepción de la autorización del funcionamiento del polvorin, deberá protegerse éste por un pararrayos, separado convenientemente del local.

8.º Se llevará un libro registro en el que se consignará el movimiento de las existencias almacenadas, con sus fechas de recepción y salida, su procedencia y destino.

9.º Igualmente se llevará un libro de visitas, para consignar las actas de las inspecciones que efectúen los Ingenieros del Distrito Minero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920, para que el que se crea lesionado con dicha resolución, pueda recurrir contra ella ante Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en este BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villafer

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el corriente año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villafer, a 8 de Enero de 1941.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Ayuntamiento de Castropodame

Por este Ayuntamiento, y a instancia de Benito Mesuro Morán, número 23 del alistamiento del reemplazo de 1936, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausen-

cia por más de diez años, e ignorado paradero de sus medios hermanos Tomás, Angel y José Mesuro Macías, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276, y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados mozos Tomás, Angel y José Mesuro Macías, hijos de Felipe y Aurelia, y de esta naturaleza, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su medio hermano Benito Mesuro Morán.

Castropodame, a 12 de Enero de 1941.—El Alcalde, Arturo Mansilla.

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

San Esteban de Nogales
Villadangos
Mansilla Mayor
Luyego
Quintana del Castillo
Cebanico

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Matanza
Villadangos

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Magaz de Cepeda
Valdefuentes del Páramo
Benavides de Orbigo

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matricula de Industrial para el manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Villamandos
Magaz de Cepeda
Santa María del Páramo
Matallana de Torio
La Vecilla
Cubillas de los Oteros
Sabero
Quintana del Marco
Fresno de la Vega
Villaselán
Pola de Gordón
Villadangos
Rodiezmo
Mansilla Mayor
Quintana del Castillo
San Cristóbal de la Polantera
Luyego
Villadecanes
Villagatón

Ayuntamiento de Villagatón

El presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, con las modificaciones introducidas, se halla nuevamente expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

Villagatón, 20 de Enero de 1941.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobadas que han sido las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, a 14 de Enero de 1941.—El Alcalde, Severino González.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto ordinario para el año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 4 de Enero de 1941.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

Ayuntamiento de La Robla

Por haber sido destituido el Farmacéutico titular interino de este Ayuntamiento, se anuncia la plaza para su provisión con igual carácter de interinidad, por término de un

mes, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes que se crean con derecho, pueden hacerlo dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que les acredite el derecho a la plaza, así como los méritos que les hayan sido concedidos, para tenerles en cuenta la Corporación al ser concursada dicha plaza. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

La Robla, 16 de Enero de 1941.—El Alcalde, Jesús Díez.

Administración de justicia

Requisitorias

Los individuos que el día 25 de Septiembre de 1939, cometieron un robo a mano armada en el pueblo de San Martín de Moreda, a los vecinos del mismo Carmen Fernández Rubio, Benjamín Rodríguez Santín, Pedro Rodríguez Rey, Victoriano García González y Antonio Rodríguez Santín, llevándose efectos y dinero, comparecerán en el término de ocho días a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante D. Plácido López Vega, Alférez de Infantería y Juez Militar de esta Plaza de Ponferrada, en el local del Juzgado Militar de la misma, sito en la casa Ayuntamiento, a fin de constituirse en prisión, con la advertencia que de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, extiende la presente que firmo y sello en Ponferrada, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alférez Juez Militar, Plácido López.

Los individuos que el día 15 de Octubre de 1939, cometieron un robo a mano armada en el pueblo de Peneselo, a los vecinos del mismo, Gaspar García Gervorés, Eumenio Fernández López y Pablo Abella Fernández, llevándose efectos y dinero, comparecerán en el término de ocho días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante D. Plácido López Vega, Alférez de Infantería y Juez Militar de la Plaza de Ponferrada, en el local del Juzgado Militar de la misma, sito en la casa Ayuntamiento, a fin de constituirse en prisión, con la advertencia que de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, extiende la presente que firmo y sello en Ponferrada, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alférez Juez Militar, Plácido López.